

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA
SALA CIVIL FAMILIA

Bucaramanga, once de mayo de dos mil veinte.

En atención a la constancia signada por el escribiente de la Sala Especializada en cuanto a la imposibilidad de ubicar una dirección de notificación de los vinculados LUIS FELIPE VEGA VARGAS y BELINDA CETINA DE PARRA, con el fin de garantizar su derecho de defensa y contradicción, se ordena su **EMPLAZAMIENTO**, para lo cual, por la Secretaría de la Sala se ha de fijar el respectivo edicto emplazatorio en un lugar público y visible de esta dependencia, durante un día, en el horario de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

ADVIÉRTASE en el edicto que transcurrido el día siguiente a la expiración de su fijación sin que los interesados comparezcan, se les nombrará a éstos, un curador ad litem, para surtir con él la notificación del auto admisorio de esta acción constitucional.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


JOSÉ MAURICIO MARÍN MORA
Magistrado